



DECRETO 821 - - - DE 2016

POR MEDIO DEL CUAL SE EFECTÚA UN ENCARGO

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En uso de sus atribuciones constitucionales y en especiales las contenidas en los artículos 94, 95 y siguientes del Decreto N° 1222 de 1986, artículo 34 del Decreto 1950/73 y,

CONSIDERANDO:

Que la Doctora **EYEGMA CHAVEZ TRASLAVIÑA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 52.776.782, quien se desempeña como Secretaria de Desarrollo Social Departamental le fue autorizado un permiso laboral para realizar diligencias personales los días 5, 6 y 7 de septiembre de 2016, en la ciudad de Bucaramanga.

Que el Decreto No. 1950 de 1973, establece en su artículo 34 que hay encargo cuando se designa temporalmente a un empleado para asumir, total o parcialmente, las funciones de otro empleo vacante por falta temporal o definitiva de su titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, siempre y cuando el encargado reúna los requisitos mínimos exigidos en el Manual de Funciones.

En consecuencia, de conformidad con lo señalado anteriormente,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Encárguese a Doctora **LUZ MARY GUTIERREZ ALVAREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 41.914.926, Profesional Universitario, mientras dura la ausencia del titular de la Doctora **EYEGMA CHAVEZ TRASLAVIÑA** Secretaria de Desarrollo Social Departamental, durante los días 5, 6, 7 septiembre de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Arauca, a los 2 de SEP de 2016.

RICARDO ALVARADO BESTENE
 Gobernador de Arauca

Reviso:
 Dra.: Mary Rocío Herrera Bernal, Secretaria General y Desarrollo Institucional

Reviso y aprobó:
 Dra. Viviana Pérez, Asesora del Despacho del Gobernador

Elaboró y Digió:
 Diga del Carmen parales zapata, Auxiliar Administrativo Secretaria General y Desarrollo Institucional

"HUMANIZANDO EL DESARROLLO"